



**UAEH**®

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo



**Área Académica:** Derecho

**Tema:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Pasado, presente y futuro.



**Profesor:** L.D. José Adán Márquez Castillo

**Periodo:** Julio – Diciembre 2021



**Tema:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Pasado, presente y futuro

**Resumen:**

A continuación se presenta una semblanza a nuestra carta magna y un reconocimiento para aquellos que hicieron posible la instauración de un sistema constitucional social. A este proceso gestacional se le conoce como pasado, y al final se indican las perspectivas sobre su presente y futuro.

**Palabras clave:**

Constitución, Política, estructura, Derecho, Jurídico.



**Subject:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Pasado, presente y futuro

**Abstract:** Below is a portrait of our magna Carta and a recognition for those who made possible the establishment of a social constitutional system. This gestational process is known past, and at the end the perspectives on its present and validity are indicated.

**Keywords:** Constitution, Politics, structure, Law, Legal.



## ¿Qué es la Constitución?

El estatus organizado, libre e independiente de un pueblo, para darse un orden; el conjunto de normas positivas que delimitan el ámbito de competencia de los gobernantes frente a los gobernados, o el fundamento último del sistema legal en torno al cual se organiza el Estado.

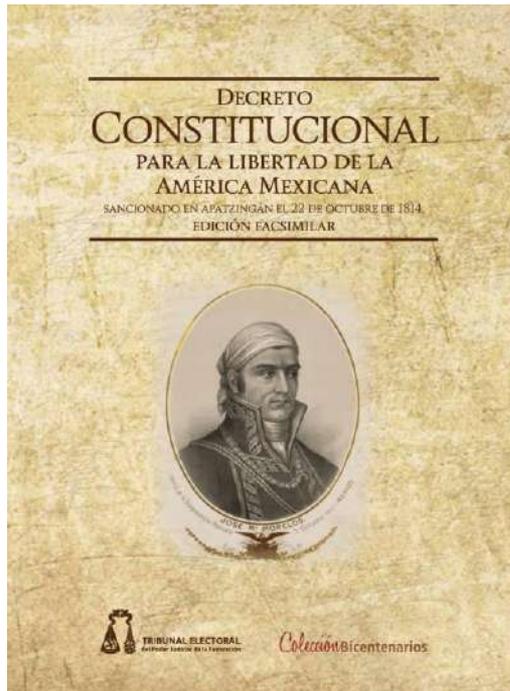


Llámese Constitución a la Ley Fundamental de la Organización de un Estado, en la cual se determina la forma de Gobierno, la organización y atribución de los Poderes Públicos, así como las garantías que aseguran los derechos del ciudadano . . .

- En la Constitución popular de Apatzingán; de Miguel Ramos Arizpe y José Miguel Guridi y Alcocer despuntan la defensa del sistema federal;
- Desde el Acta Constitutiva de la Federación; de José María Lafragua, Valentín Gómez Farías, Manuel Crescencio García Rejón y don Mariano Otero se abrió paso la Ley de Amparo, la independencia del Poder Judicial, el primer auténtico ideal democrático y el carácter laico del Estado entre los constituyentes de **1824, 1842 y 1847**;
- De los demócratas liberales Ignacio Ramírez, Francisco Zarco, Melchor Ocampo y Ponciano Arriaga, quienes encabezaron la defensa del agrarismo, de la soberanía popular, el parlamentarismo, las garantías individuales, la Reforma y el derecho a la propiedad en el Constituyente de **1856-1857**. Se trata de genuinos principios que fueron los bastiones del constitucionalismo moderno y progresista que allanó el camino a la Constitución de **1917**.

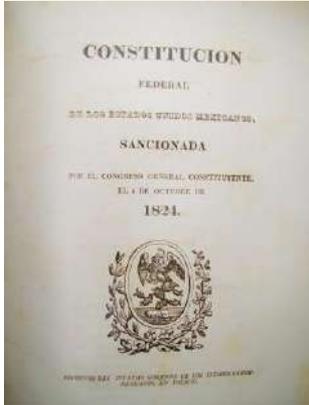


A la muerte de Miguel Hidalgo, tomó el mando de la lucha **José María Morelos y Pavón**, quien convocó a un Congreso Constituyente que elaboró la denominada Constitución de Apatzingán, que retoma las ideas de un documento muy importante llamado **Sentimientos de la Nación**.



En dicho documento se establece que:

- El pueblo debe ser libre y soberano, es decir, capaz de decidir quién lo gobierna y sin deberle obediencia a un rey.
- Todos los hombres deben ser libres y no esclavos.
- Declara la independencia de los mexicanos de la corona española, entre otras.
- Dejó de tener eficacia a la derrota y muerte de Morelos.

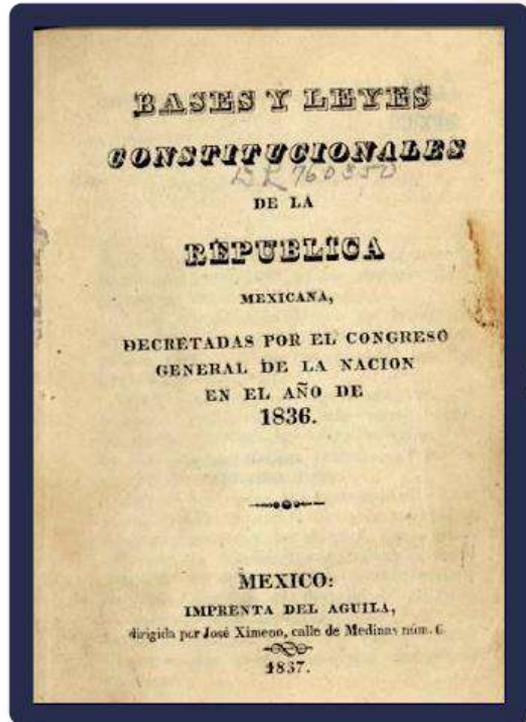


Después del derrocamiento del Primer Imperio Mexicano de **Agustín de Iturbide**, el 4 de octubre, el Congreso Constituyente promulga la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, conocida como **Constitución de 1824**.



En la nueva Constitución, la república tomaba el nombre de Estados Unidos Mexicanos, y era definida como una república federal representativa, con el catolicismo como la única religión oficial.

Se define la figura de un Vicepresidente, y un periodo de gobierno de 4 años, se define que la religión de la nación es la Católica Apostólica y Romana, es protegida por las leyes y se prohíbe cualquier otra, entre otros temas.



Fueron una serie de instrumentos constitucionales promovidos por Santa Anna que alteraron la estructura de la naciente República Federal de los Estados Unidos Mexicanos a principios del siglo XIX.

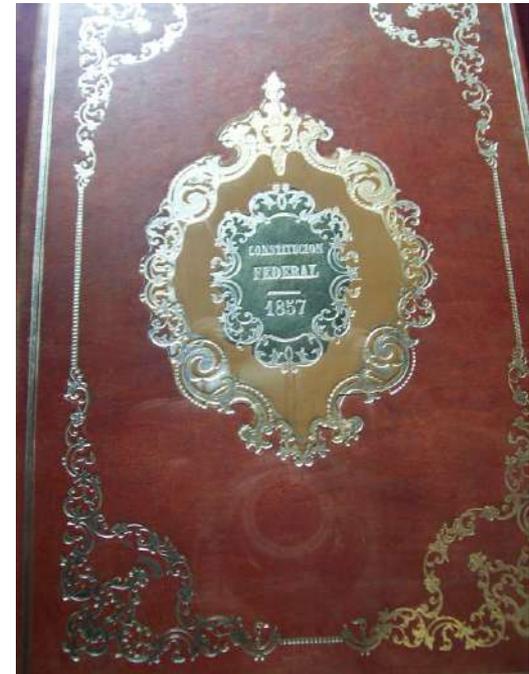
Fue una Constitución “dispersa”: limitó el derecho de voto y el ejercicio de cargos públicos a personas con recursos económicos, desligó a los poderes públicos de la elección centralizando las decisiones y creó un súper poder, una junta de notables.



Las Leyes de Reforma son un conjunto de leyes expedidas entre **1855 y 1863**, durante los gobiernos de **Juan Álvarez, Ignacio Comonfort y Benito Juárez**. Varias de ellas se elevaron a rango constitucional por el Congreso Constituyente que redactó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

**En ella se restablece: ?**

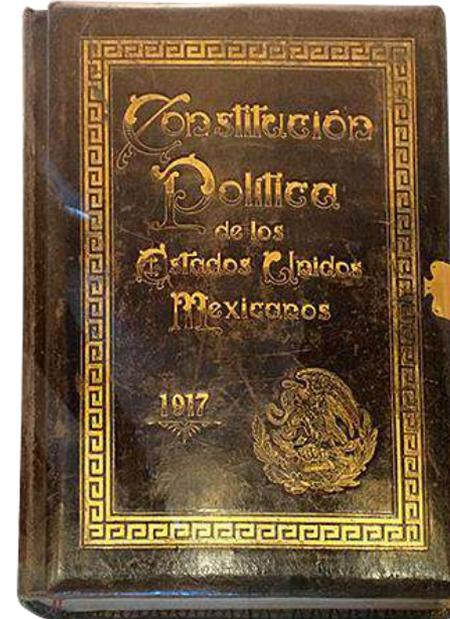
- El Federalismo,
- La república representativa,
- El derecho de voto para todas las personas que tuvieran 18 años siendo casadas, o 21 si no lo eran, y
- El juicio de amparo.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917  
Incluyó como derechos sociales, los pronunciamientos referentes a:

**El trabajo; la educación; la libertad de culto; la enseñanza laica y gratuita; la jornada de trabajo máxima de 8 horas; reconoce la libertad de expresión; la libertad de asociación de los trabajadores, la igualdad del varón y la mujer ante la ley.**

**La constitución vigente determina que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo**



# ¿Qué establece la constitución de 1917?

Se le llama Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisamente, porque su **fundamento es político y social**, no sólo constiyucional.

Es el máximo cuerpo normativo de nuestro sistema jurídico del cual emana todo ordenamiento legal ya sea federal o local.

## Contiene los principios y valores de la Nación:

Legalidad, igualdad, justicia, tolerancia, solidaridad, patriotismo, comportamiento cívico, democracia; que nos permiten a todos los mexicanos conocer nuestras reglas para convivir sanamente.



## Establece la existencia de:



Órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones,  Los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos.



## ¿Cómo está compuesta?

Por 136 Artículos en los que se establecen las obligaciones y derechos de los ciudadanos, así como las atribuciones que corresponden a los órganos del Estado. Se dividen en dos partes: Dogmática y Orgánica

### Dogmática:

Que se refiere a los derechos fundamentales del ciudadano mexicano.

### Orgánica:

Que contiene las normas relativas a la organización del poder público.

Se integra por 9 Títulos.

1. Derechos humanos y garantías.
2. De la soberanía nacional y de la forma de Gobierno.
3. De la División de Poderes.
4. Responsabilidades de los Servidores Públicos.
5. De los Estados de la Federación y el Distrito Federal
6. Del trabajo y de la previsión social.
7. Prevenciones generales.
8. Reformas a la Constitución.
9. Inviolabilidad de la Constitución.

La Constitución mexicana de 1917 ha sido y es una buena Constitución; recoge y estructura una organización política al servicio del ser humano y de su dignidad, asegura la vigencia y defensa de los derechos humanos en sus diversos aspectos: el individual y el solidario. No obstante, no pueden desconocerse los graves problemas que hemos padecido y padecemos, y que deben ser superados. Defender la Constitución y, a través de ésta, a la nación, preservándola de los intereses del momento, es tarea de todos, en especial, de las legisladoras y legisladores de la República. Preservar la Constitución implica necesariamente conocer su contenido y sus orígenes. Reformarla obliga todavía a ir más allá de eso.



## **Bibliografía**

1. Carpizo, Jorge, El presidencialismo mexicano, México, Siglo XXI, 2006."Propuestas de modificaciones constitucionales en el marco de la denominada reforma del Estado", en La Constitución mexicana de 1917, México, UNAM/ Porrúa, 1997.
2. "La justicia social en México", en Luis J. Molina Prieto (coord.), Caleidoscopio Jurídico-Politico, UNAM-Facultad de Derecho, 1991.
3. CARRÉ DE MALBERG, Raymond, Teoría general del Estado, México, FCE, 1998.
4. GARCÍA MAYNES, Eduardo, Introducción al estudio del Derecho, México, Porrúa, 1971.
5. HERRERA Y LASO, Manuel, Estudios constitucionales: segunda serie, México, Jus, 1964.

